



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su más profunda preocupación y repudio por el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 669/19 en el Boletín Oficial de la Nación, mediante el cual se modificó la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, cambiando el cálculo del monto de las indemnizaciones, en detrimento de los derechos de las y los trabajadores.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Es menester realizar el repudio a la publicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 669/2019 y resaltar nuestra preocupación, ya que no solo se modifica una ley mediante un proceso de extrema excepcionalidad sino que a su vez se están violando principios esenciales que rigen el derecho laboral en nuestro país, como el principio de progresividad, que establece que una vez adquiridos los derechos revisten carácter obligatorio, inderogables e irrenunciables, bajo pena de nulidad de los actos que se contrapongan, ya que disponer de los beneficios del trabajador una vez obtenidos configura un comportamiento ilícito.

A través del DNU 669/2019 el Poder Ejecutivo estableció, respecto del cálculo del monto de las indemnizaciones, la aplicación del siguiente criterio:

- A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados por el trabajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante, o en el tiempo de prestación de servicio si fuera menor.
- Los salarios mensuales tomados a fin de establecer el promedio se actualizarán mes a mes aplicándose la variación del índice Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE). Esta fue una de las modificaciones más trascendentes ya que importa una reducción casi a la mitad del porcentaje que corresponde calcular, porque antes se realizaba sobre la tasa activa del Banco Nación.
- Desde la fecha de la primera manifestación invalidante y hasta la fecha en que deba realizarse la puesta a disposición de la indemnización por determinación de la incapacidad laboral definitiva, deceso del trabajador u homologación, el monto del ingreso base devengará un interés equivalente a la tasa de variación de las RIPTE en el período considerado.
- En caso de que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) no pongan a disposición el pago de la indemnización dentro del plazo debido, se aplicará un interés equivalente al promedio de la tasa activa cartera general nominal anual vencida a 30



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


días del Banco Nación, hasta la efectiva cancelación, acumulándose los intereses al capital en forma semestral.

Mediante una nueva arbitrariedad del gobierno se destaca la inconstitucionalidad de una medida que perjudica a todos los trabajadores, además de tomarse para sí una potestad originaria del congreso, en un contexto de parálisis legislativa.

La sociedad en su conjunto soporta un desmedido ajuste, una significativa pérdida de poder adquisitivo por las devaluaciones e inflación incontrolables, la incesante pérdida del empleo y los aumentos constantes de las tarifas de los servicios básicos. Actualmente la población activa de nuestra sociedad, subsiste todos los días a este contexto, para evitar caer en la pobreza e indigencia que se desprenden de los índices en la brecha social.

Esta es una más de una serie de medidas que protegen a los sectores más poderosos, en este caso a las empresas aseguradoras en las relaciones laborales, en claro perjuicio a los trabajadores beneficiarios de indemnizaciones por accidentes laborales.

Por todo lo expuesto, solicito a las demás legisladoras y Legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.


DORIS S. GIACCONE
Diputada
Diputados Pcia. Bs. As.